

# CUSTODIA DE HIJOS EN FILADELFIA

## ¿Qué es una Orden de Custodia?

Una orden de custodia es una orden escrita de la corte y firmada por un juez. Una orden de custodia determina cuánto tiempo cada parte tendrá con el menor (custodia física) y cómo se toman las decisiones importantes para el menor (custodia legal).

**Nota:** Las personas que piden custodia y la persona contra quien la piden se llaman “partes” del caso. Cada persona es una “parte”.

## Custodia Física

- **Compartida** – Se le permite a más de una parte tener custodia física del menor, y cada parte tiene tiempo considerable con el menor.
- **Primaria** – Una parte pasa la mayoría (más de la mitad) del tiempo con el menor. La otra parte puede tener custodia parcial o supervisada.
- **Parcial** – Una parte tiene custodia menos de la mayoría del tiempo con el menor.
- **Supervisada** – Las visitas serán supervisadas por un adulto o agencia nombrada por la corte.
- **Única** – Solo una parte tiene custodia del menor todo el tiempo.

## Custodia Legal – Hay dos tipos:

- **Compartida**- Más de una parte tiene el derecho de tomar decisiones importantes para el menor
- **Única**- Solo una parte tomará las decisiones importantes para el menor.

## ¿Quién puede pedir una Orden de Custodia en Filadelfia?

**Jurisdicción** – En general, un menor tendrá que haber vivido en Filadelfia por más de 6 meses para que la corte pueda oír el caso. Hay excepciones si el menor tiene menos de 6 meses, o en ciertas emergencias, como abandono o abuso del menor o de uno de los padres o de un hermano del menor.

## Posición – ¿Quién puede pedir custodia?

- **El padre o la madre** del menor pueden pedir cualquier forma de custodia física o legal para su menor.

Este folleto le dará información en general y no reemplaza una asesoría legal.

- **Alguien quien ha actuado como uno de los padres** puede pedir cualquier forma de custodia física o legal. Se califica como *in loco parentis* -en lugar del padre- cuando el menor no es su hijo legal, pero usted ha actuado como padre y cumplido las responsabilidades de la paternidad por un periodo de tiempo y con el consentimiento de uno de los padres u otro guardián legal del menor o bajo una orden de la corte.
- Un **abuelo** del menor que **NO** ha actuado en lugar del padre del menor puede pedir cualquier forma de custodia física o legal, **SI**:
  - Uno de los padres del menor permitió al abuelo tener una relación familiar con el menor, **o** la corte ordenó que al abuelo y al menor les sea permitido tener una relación familiar, **y**
  - El abuelo está dispuesto a responsabilizarse por el menor, **y**
  - Alguna de las siguientes condiciones está presente:
    - La corte de Dependencia determinó que el menor es “dependiente” bajo la ley de abuso y descuido de menores en PA, **o**
    - La corte determina que el menor está sustancialmente en riesgo de abuso o descuido, a mano de los padres por abuso de drogas o alcohol, o por incapacidad, **o**
    - El menor vivió con el abuelo por lo menos 12 meses consecutivos (sin contar ausencias breves) y fue sacado de la casa por uno de los padres. En este caso, el abuelo tiene que pedir custodia dentro de 6 meses después de que el menor fue echado de su casa.
- **Los abuelos y bisabuelos** también pueden pedir custodia física parcial o supervisada cuando:
  - Un padre del menor se murió, **o**
  - Los padres han estado separados por lo menos 6 meses o han empezado un divorcio, **o**
  - El menor vivió con el abuelo o bisabuelo por lo menos 12 meses consecutivos y fue echado de su casa por sus padres. En este caso, el abuelo o bisabuelo tiene que pedir custodia dentro de 6 meses después de que el menor fue echado de su casa.

# CUSTODIA DE HIJOS EN FILADELFIA

## Como presentar una Petición de Custodia

### ¿A Dónde Voy?

- Si prepara su propia petición, preséntela al Oficial Secretario en la Corte de Familia al 1501 Arch Street en el 11º piso. Todas las formas de custodia se encuentran en la página web del Colegio de Abogados de Filadelfia en: <http://www.philadelphiabar.org/page/FamilyLawSectionResources?appNum=1>.
- Si necesita ayuda preparando su petición de custodia, vaya a la Oficina de Recepción de la Corte de Familia. La oficina está en el 8º piso, 1501 Arch St. Los empleados allí le ayudarán a preparar su petición. Traiga documentos importantes e información tales como órdenes de custodia anteriores, órdenes de protección de abuso, la dirección de la otra parte o contraparte, y los números del seguro social de cada parte de su caso.

### ¿Cuánto Cuesta?

- Cuesta \$102.38 para presentar su petición de custodia.
- Cuesta \$42.68 adicionales para pedir custodia por petición de emergencia.
- Los precios varían para otro tipo de peticiones.

**¿Qué pasa si no puedo pagar?** Puede pedir que lo exoneren de pagar la cuota presentando una petición para declararse *In Forma Pauperis* (IFP) (en forma de pobre o como indigente). Pida y llene la Forma IFP. Si recibe beneficios de bienestar, asistencia médica, o SSI, traiga su ID de bienestar con foto u otra prueba de que recibe estos beneficios. Si no recibe bienestar, asistencia médica o SSI, traiga otra prueba de sus ingresos.

**¿Qué hago si mi situación es urgente?** Hay dos maneras de adelantar su audiencia de custodia:

- **Petición de emergencia:** Esto está reservado para casos que necesiten audiencia el mismo día, como casos que impliquen peligro extremo para el menor. Para presentar una Petición de Alivio de Emergencia es necesario que una de las siguientes peticiones estén pendientes: Petición para Custodia, Petición para Modificar, o una Petición de Desacato. Un maestro de la corte decidirá ese día si le

otorgan la custodia por emergencia. Si se la conceden, la corte fijará muy pronto una audiencia para oír testimonio y recibir evidencia de ambas partes.

- **Petición expedita:** Si hay una situación que necesite audiencia inmediata, pero que no es una emergencia, puede presentar una petición de audiencia expedita. Las situaciones urgentes por las que puede pedir audiencia expedita incluyen cuando la otra parte ha sido acusada de un delito y Ud. cree que pone en peligro la seguridad del menor; el menor necesita urgentemente tratamiento médico o atención académica; la otra parte no le deja ver al menor; o la otra parte ha cambiado el arreglo de custodia sin su consentimiento. En estas situaciones, un maestro de la corte decidirá si se fija una audiencia expedita. Solo puede presentar las peticiones expeditas los Lunes, o si la corte está cerrada ese Lunes, el Martes siguiente. También tendrá que presentar una de las siguientes peticiones: Petición de Custodia, Petición para Modificar, o Petición de Desacato

**¿Qué pasa después de presentar mi petición?** Usted y la otra parte recibirán noticia por correo con la fecha de su audiencia en la corte y tendrán que presentarse en la corte ese día. Si ha presentado una petición de emergencia, le dirán el mismo día como proceder o que hacer. Ponga atención y siga las instrucciones.

### ¿Cómo decide la Corte la custodia?

Después de la audiencia, un juez o un maestro de la corte decide el arreglo de custodia evaluando lo que es en el **mejor interés del menor**. La corte debe considerar todos los factores pertinentes. Debe dar más consideración a los factores que afectan la seguridad del menor. Los factores determinados por la ley son:

1. Cuál de los padres tiene más probabilidad de fomentar y permitir frecuente contacto con la otra parte del caso.
2. El abuso presente y pasado por una de las partes o por un miembro de su casa. Hay riesgo continuado de abuso al menor o alguien abusado? Cuál parte puede proteger y supervisar mejor el menor?
3. Cómo cuida cada parte al menor.

# CUSTODIA DE HIJOS EN FILADELFIA

4. La necesidad de estabilidad y continuidad en la educación, la comunidad y la familia del menor.
5. Disponibilidad de familia extendida/parientes.
6. Las relaciones con los hermanos.
7. La preferencia del menor. La corte debe determinar si el menor ha pensado consideradamente sobre su preferencia. La corte también evaluará la madurez y la sensatez del menor.
8. Los intentos de poner al menor en contra del otro padre, excepto en casos de violencia domestica cuando son necesarios para proteger al menor.
9. Cuál parte tiene más probabilidad de mantener una relación cariñosa, estable, consistente y cuidosa con el menor.
10. Cuál parte tiene más probabilidad de atender a los necesidades físicas, emocionales, de desarrollo, académicas, y necesidades especiales del menor .
11. La cercanía de las residencias de las partes.
12. Disponibilidad de cuidar al menor o de obtener guardería para el menor.
13. El nivel de conflicto entre las partes y la buena voluntad y disponibilidad de cooperar entre ellos. Los esfuerzos de una de las partes para proteger al menor del abuso de la otra parte no son evidencia de falta de voluntad o inhabilidad para cooperar con la otra parte.
14. Abuso de alcohol y drogas de una de las partes o de miembros de la casa de una de las partes.
15. El estado mental y físico de las partes o de los miembros de la casa de una de las partes.
16. Otros factores pertinentes.

## ¿Qué pasa si hay condenas y cargos criminales?

La corte también considera ciertos condenas y cargos criminales, más que todo relacionados con crímenes violentos incluyendo abuso doméstico, pero también DUI (manejar intoxicado) y ofensas relacionadas con drogas. Si sabe que la otra parte tiene cargos pendientes que constituyan un riesgo para el menor, puede presentar una Petición de custodia temporal, o, si ya hay una orden de custodia, una Petición para modificarla, y la corte le dará una audiencia expedita (rápida). Si una parte o un miembro de la casa con quien vive la otra parte tiene ciertos cargos o condenas criminales, es requisito que la corte tome ciertos pasos, incluyendo evaluaciones y probablemente orientación psicológica.

Para obtener evidencia de un cargo o condena criminal, vaya al

<http://ujportal.pacourts.us/docketsheets/cp.aspx> y siga las instrucciones (la página web está en inglés).

**Imprima** la información que encuentre y llévela a su audiencia. Si no tienes acceso al internet, puede pedir al juez que chequee esta página web para averiguar si hay un cargo o condena criminal.

**Planes de Crianza** – Cuando las partes de un caso no están de acuerdo con la custodia de un menor, la corte puede pedir que cada parte entregue un plan de crianza del menor, para ayudar a la corte a tomar una decisión. El plan necesita incluir una descripción detallada sobre como las partes estarán involucradas para tomar decisiones sobre el menor y un horario de cuándo el menor vivirá con cada parte. El plan necesita ser presentado a la corte en un formato especial. Mire el folleto de El Plan de Crianza de los Hijos para más información detallada.

## ¿Cómo me preparo para la audiencia?

**Testimonio**- Cada parte puede presentar su lado y hacer preguntas al otro lado. Puede preparar una lista de sus puntos principales y también preguntas que quiera preguntar a la otra parte, y llevar esta lista con usted a la corte.

**Evidencia** – Puede traer expedientes académicos y médicos u otros documentos importantes o fotos. Tiene derecho a ver todo lo que la otra parte presente a la corte. Haga dos copias de cualquier cosa que espera presentar a la corte – le da el original al juez o maestro de la corte, una copia al otro lado, y una copia para usted mismo.

**Testigos**- Quizás quiera llevar a alguien a testificar en su favor. Pídale una citación (*en ingles* “subpoena”) a un empleado de la corte. Las citaciones **rojas** son para los testigos que quizás no quieran testificar y necesitan ser obligados por la corte. Deles la citación a sus testigos antes de su día en la corte y dígalos que se la muestren al guardia de seguridad cuando entren a la corte.

Puede preparar y llevar una lista de preguntas para hacer a sus testigos y a cualquier testigo de la otra parte. Acuérdesese que:

- Los testigos solo pueden testificar sobre eventos que han visto ellos mismos.
- Si su testigo no puede asistir a la corte, puede pedir al juez que le permita a su testigo testificar por teléfono. Debe pedir permiso al juez por carta escrita antes del día de su audiencia. Cartas o declaraciones juradas de un

# CUSTODIA DE HIJOS EN FILADELFIA

testigo no serán admisibles sin la presencia del mismo testigo.

**Exámenes y evaluaciones-** Si está preocupado por el abuso de drogas, la salud mental, o la seguridad en su casa por parte de la otra parte, puede pedir a la corte que ordene los siguientes servicios:

- Prueba de drogas
- Evaluación de Salud Mental
- Investigación de Hogar

Esté preparado para explicar a la corte por qué deben dar una de esas órdenes.

## ¿Qué pasa en la Corte?

Los casos de custodia se resuelven de varias maneras, dependiendo de muchos factores. Durante su caso, Ud. puede:

- Reunirse con un mediador si no hay historia de violencia doméstica y no hay casos abiertos con DHS para su familia;
- Reunirse con un maestro de la corte para llegar a un acuerdo;
- Tener una audiencia ante un maestro de la corte; o
- Tener una audiencia ante un juez.

Antes de terminar su caso, Ud. habrá hecho alguna de estas cosas.

**Recuerde:** Un acuerdo hecho en la corte no puede convertirse en orden de la corte hasta que cada parte y un juez lo firme. Esté seguro de que entiende y está de acuerdo con cualquier acuerdo que le pidan firmar. NO firme hasta que entienda completamente y esté totalmente de acuerdo con él.

## ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con una Orden de Custodia?

Si un maestro o un juez decide sobre su caso después de una audiencia, Ud. tiene el derecho de apelar esa decisión. Lea su orden con cuidado para asegurarse de que no pierde ningún plazo para apelar si piensa que la decisión está equivocada.

- Si no está de acuerdo con una orden propuesta por un maestro, puede presentar *excepciones* dentro de 20 días después de que reciba las recomendaciones escritas. En sus excepciones necesitara explicar por escrito por qué piensa que la orden del maestro es incorrecta. Asegúrese de que la corte reciba sus

excepciones antes de que pasen los 20 días. Después de presentarlas tendrá una audiencia ante un juez. Tendrá que explicarle al juez los errores que cometió el maestro.

- Si no está de acuerdo con una orden de un juez, puede presentar una petición de reconsideración. Sería conveniente que hablara con un abogado si quiere presentar esta petición. También puede apelar a la Corte Superior de Pensilvania dentro de 30 días de la fecha de la orden. Las apelaciones son muy complicadas. Si es posible, debe hablar con un abogado si quiere apelar a la Corte Superior. Recuerde: presentar un pedido de reconsideración no extiende los 30 días para apelar ante la Corte Superior.

## ¿Qué pasa si la otra parte no cumple con la orden?

Si una parte viola la orden de custodia, puede presentar una Petición de Desacato y la corte programará una audiencia para decidir si la otra parte está en desacato y si va a imponer sanciones, tales como una multa o encarcelamiento, o si cambiará temporalmente los términos de la orden hasta la audiencia de Petición de Modificación.

## ¿Qué pasa si quiero mudarme con mi hijo menor?

La ley de custodia requiere que los padres que quieran mudarse tomen varios pasos. Empieza con el aviso a la otra parte por lo menos 60 días antes de mudarse. En algunas circunstancias, la parte que quiere mudarse puede notificar a la otra parte después de los 60 días, pero por lo menos 10 días antes de mudarse. Los pasos necesitan estar en orden y estructurados especialmente. Hay una cronología estricta para todo el proceso.

## ¿Hay ayuda legal disponible?

Asistencia Legal de Filadelfia 215-981-3800

Colegio de Abogados de Filadelfia 215-238-6333  
Servicio de Información y Referencia de Abogados

Puedes descargar todas las formas de custodia con instrucciones en la página de web del Colegio de Abogados de Filadelfia al <http://www.philadelphiabar.org/page/FamilyLawSectionResources?appNum=1>

Este folleto le dará información en general y no reemplaza la asesoría legal.